

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi (Badajoz)
FECHA DE LA VISITA	13, 14 y 15 de junio de 2023
EQUIPO DE LA VISITA	Personal técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y una técnica externa psicóloga.
OBJETO DE LA VISITA	Programa de género. Se mantuvieron reuniones con el equipo de dirección, equipo técnico y personal educativo y de seguridad. Se realizaron entrevistas reservadas con menores, así como reuniones grupales. Se examinaron con enfoque de género los protocolos de detección y actuación, los programas de tratamiento, y la formación de los profesionales, especialmente en materia de violencia sexual.
FICHA ACTUALIZADA A	02/04/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

1 - Se trata de una visita con enfoque de género para la comprobación de la situación de facto del trato a las personas menores, y el análisis de la raíz de posibles causas de trato que causen distinción, exclusión o restricción basada en el género que tengan por efecto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos. En el momento de la visita hay 29 chicos y 2 chicas. Las chicas representan el 6% de la población interna y ambas proceden de otra provincia, Cáceres.

La Memoria del año 2022 carece de desagregación por sexo de datos esenciales, entre otros la edad, internamiento terapéutico, medios de contención o menores bajo el sistema de protección.

A petición del Mecanismo Nacional de Prevención, la dirección informa que en el año 2022 el 60% de las chicas estaba bajo el sistema de protección como menores tuteladas, y en el momento de la visita el 100% de las menores tienen medida de internamiento terapéutico.

La falta de desagregación por sexo de estos importantes indicadores de vulnerabilidad impide el análisis para conocer realmente el perfil de las menores infractoras.

**RECOMENDACIÓN** Que se incorpore la variable de sexo en la recogida de todos los datos y se elaboren estadísticas con los datos desagregados por sexo, tanto en las memorias como en los diferentes registros, para así conocer realmente el perfil de las chicas infractoras con el objeto de dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** : El MNP valora muy positivamente la aceptación de cada una de las Recomendaciones. Sobre la incorporación de las Recomendaciones, indicar que las mismas se basan tanto en normativa internacional como en legislación nacional vigente desde hace tiempo, siendo las más relevante la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; la Ley 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación; la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. El MNP solicita información sobre los documentos en los que se ha incorporado la variable de sexo.

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

2 - El centro no recoge información desagregada ni estadísticas de las variables transversales de etnia gitana, diversidad sexual y diversidad funcional.

A petición del Mecanismo Nacional de Prevención, la dirección informa que hay una menor con discapacidad, que representa el 50% de las menores internas, que no ha habido menores transexuales en los últimos cuatro años y que no dispone de información sobre el número de menores de etnia gitana.

La incorporación de tales variables es necesaria para diseñar programas efectivos que den una respuesta real y ajustada a las necesidades con enfoque de género e interseccional, conforme a la actual legislación.

## RECOMENDACIÓN

Que se incorpore en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

## Seguimiento de resolución

El MNP solicita información sobre los documentos en los que se ha incorporado cada una de las variables.

Fecha actualización información 02/04/24

3 - Respecto a los protocolos y programas que facilita el centro, se aprecia lenguaje inclusivo en varios documentos, si bien carecen de una revisión profunda con perspectiva de género que incorpore indicadores reales a tener en cuenta para tratar de manera diferencial y, por ello, igualitaria, las diferencias que presentan las menores mujeres infractoras. No se contempla la pertinencia de que las menores compartan actividades, teniendo en consideración el beneficio de la compañía y apoyo en su situación de minoría.

## RECOMENDACIÓN

Que se revise el proyecto educativo y las actividades para incorporar la perspectiva de género de forma real, con consideración específica a las necesidades y dificultades que presentan las menores infractoras.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

## Seguimiento de resolución

El MNP solicita la remisión del proyecto educativo y actividades con la incorporación de la perspectiva de género.

Fecha actualización información 02/04/24

4 - La ubicación en los módulos está determinada por la sentencia en caso de medida terapéutica. En caso de ubicación en régimen ordinario, se atiende a la edad y progresión. Frecuentemente las chicas, que son habitualmente un número pequeño, están separadas. Los módulos son mixtos, pero la organización de los espacios y de los baños no está pensada para una convivencia mixta en la que se garantice una situación de intimidad y seguridad. Los baños están fuera de las habitaciones y carecen de puertas, y las duchas no tienen cortinas o elementos análogos. Los espacios de los patios están diseñados para la práctica de fútbol, sin tener en consideración alternativas conforme al gusto o peticiones de las menores.

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**RECOMENDACIÓN** Que las infraestructuras respondan a las necesidades del uso mixto al que son destinadas, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita información sobre la cobertura de las necesidades del uso mixto de las infraestructuras.

Fecha actualización información 02/04/24

5 - El «Protocolo de Actuación ante Conductas Violentas» y el programa de formación del personal de seguridad no recogen, respecto de las contenciones físicas, diferencias por edad o peso ni tienen en consideración aspectos diferenciales de la idiosincrasia psíquica y características físicas de las chicas, como antecedentes de abuso o la menstruación.

**RECOMENDACIÓN** Que se revise con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización y el sexo del personal que lo realiza.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita la remisión del actual «Protocolo de Actuación ante Conductas Violentas» y el actual programa de formación del personal de seguridad.

Fecha actualización información 02/04/24

6 - Informa el centro que el personal de seguridad está compuesto en su gran mayoría por hombres, en el momento de la visita 32 son hombres y dos mujeres, pese a que este personal es el que realiza las contenciones físicas y registros.

**RECOMENDACIÓN** Que se dote al centro de mayor proporción de personal de seguridad de sexo femenino.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita información sobre la fecha de incorporación del personal femenino de seguridad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

7 - El artículo 15 de Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de libertad sexual establece, como eje básico para la prevención, la necesaria formación específica en materia de violencia sexual del personal que trabaja en centros de menores infractores. El artículo 30 de la ley establece la necesidad de que, en la formación inicial, continua y para la promoción y la capacitación profesional de quienes trabajan en los centros de menores infractores, se incluya transversalmente la perspectiva de género, así como medidas dirigidas a su formación respecto a la protección integral contra las violencias sexuales en el ámbito de sus funciones, considerando la situación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes afectados por formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. No todo el personal del centro cuenta con la preceptiva formación en el ámbito de sus funciones.

## RECOMENDACIÓN

Que todo el personal del centro con contacto habitual con menores reciba formación inicial y continua en materia de género y de protección integral contra las violencias sexuales.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

## Seguimiento de resolución

El MNP solicita el programa, fechas y porcentaje de participantes del personal del centro, con referencia a la Relación de Puestos de Trabajo, en la formación inicial y continua en materia de género y de protección integral contra las violencias sexuales en los años 2023 y 2024 hasta la fecha de contestación de este escrito.

Fecha actualización información 02/04/24

8 - La evaluación de salud al ingreso recoge principalmente datos biomédicos. En el caso de las chicas se recoge la información ginecológica y prueba del embarazo en apartado de «otros», pues no hay epígrafe. No se abordan temas relacionados con la sexualidad, o violencias sufridas, temas muy relevantes en la salud de adolescentes. En el año 2022, en Extremadura las víctimas menores aumentaron un 22% en los delitos de corrupción; un 133% en el uso de menores para pornografía; un 57,14% los delitos de abusos de menores, y un 100% las agresiones sexuales a menores. En cuanto a los delitos sexuales cometidos por menores, se han incoaron un total de 63 procedimientos, con un crecimiento de un 50% respecto a 2021.

En las entrevistas, hay menores que refieren un ambiente hostil por parte de iguales hacia la homosexualidad y transexualidad en el centro. En dicho contexto inseguro para manifestaciones sexuales diversas se generan espacios dónde, ante la falta de normalización y visibilidad de orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual, aumenta la potencialidad de entornos acosadores hacia menores con una orientación sexual diferente a la heterosexualidad, además de poder incidir negativamente en la construcción de su identidad y autoestima.

En el centro, un tercio de los chicos cumplen medida por delito sexual. El Fiscal Superior de Extremadura en su discurso en el acto de apertura del presente año judicial, señala, entre las principales causas de este aumento de estos delitos, la banalización de las relaciones sexuales y la falta de una adecuada educación afectivo sexual.

Tanto de las entrevistas con menores como del análisis del programa de actividades socioeducativas del año 2022 se comprueba que, a la luz de la legislación y del perfil de menores en el centro, no se ha desarrollado en el centro suficiente formación en la materia, no constando programas de desarrollo afectivo sexual manera transversal y continua, por lo que es una materia a reforzar.

## RECOMENDACIÓN

Que se lleven a cabo programas de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita 1) la remisión de los programas y documento de evaluación de salud al ingreso, adaptados a la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo; 2) información sobre la formación del personal que imparte la educación afectivo-sexual; 3) la remisión de los programas de desarrollo afectivo sexual transversales y continuos del segundo semestre de 2023 y del año 2024.

Fecha actualización información 02/04/24

9 - El 100% de chicas y el 58.6% de los chicos recibe atención psiquiátrica, y el 100% de las chicas tiene impuesta una medida judicial terapéutica, frente al 24% de los chicos. Pese a estos datos, no consta que se aborde con perspectiva de género la atención psicológica ni psiquiátrica. El Protocolo de Evaluación Psicológica carece de perspectiva de género, no incluyendo medidas de ajuste a la realidad de las adolescentes infractoras. No consta la formación de profesionales de psicología del centro en género y protección integral frente a las violencias sexuales.

**RECOMENDACIÓN** Que se incorpore la perspectiva de género en el tratamiento de la salud mental.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita información sobre las medidas adoptadas y la remisión de los documentos elaborados para la incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento de la salud mental.

Fecha actualización información 02/04/24

10 - El porcentaje de activación del protocolo de riesgo suicida es mucho más alto en el caso de las chicas, pues se activó en el año 2022 respecto del 40% de las chicas frente al 7% de los chicos, y en el año 2023 respecto del 50% de chicas frente a 14% de chicos. El protocolo de prevención de suicidio carece de un enfoque específico de género. No constan indicadores diferenciales como la maternidad, abortos, violencia sufrida o la orientación sexual, o el diferente impacto del internamiento en las chicas en un centro con enfoque androcéntrico.

**RECOMENDACIÓN** Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita la remisión del Protocolo de Prevención de Suicidios con indicadores diferenciales de género en la detección, evaluación e intervención.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

11 - El centro cuenta con el «Programa de Intervención de Menores Infractores con Conductas Adictivas». En entrevistas y tras el estudio del protocolo de intervención del programa y la memoria de evaluación del año 2022, se constata que el Programa carece de enfoque de género, no constando aspectos diferenciales por sexo como el análisis del inicio, mantenimiento y función del consumo (dependencia y regulación emocional, etcétera).

**RECOMENDACIÓN** Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual, e intercultural.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita la remisión del Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones revisado.

Fecha actualización información 02/04/24

12 - No toda la documentación proporcionada al ingreso cuenta con lenguaje inclusivo, y en ocasiones se obvian las particularidades o diferencias de las chicas, como por ejemplo en el listado de ropa y pertenencias permitidas. Además, no se contemplan posibles circunstancias propias de las menores en el momento del ingreso (violencia de género, embarazo, etc.). Esto redundo en la falta de visibilidad de las chicas por ser minoría, afecta a su autoestima y genera malestar psicológico y emocional.

Asimismo, el centro no facilita al ingreso la preceptiva información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia, así como de las personas responsables en este ámbito. Esta falta de la pertinente información es especialmente grave a la vista de la agresión sexual que sufrió una menor en el módulo terapéutico, y su desorientación respecto al modo de proceder. Los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia tienen la función de generar contextos seguros y que menores y personal sepan cómo actuar, responsabilizando de ello a la dirección del centro la Ley Orgánica 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

**RECOMENDACIÓN** Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo y perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro y a la figura de coordinación de bienestar.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Todas estas recomendaciones serán asumidas por esta Administración, siendo su objetivo incorporarlas progresivamente, cuando así sea posible, a la dinámica de organización y funcionamiento del Centro, según se vayan elaborando y aprobando los distintos documentos, protocolos y programas señalados.

**Seguimiento de resolución** El MNP solicita la remisión de la documentación informativa al ingreso y el documento informativo sobre los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia y la figura de coordinación de bienestar.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 02/04/24

13 - En el momento de la visita, dos menores tienen impuesta una medida judicial terapéutica a cumplir en el correspondiente módulo, sin embargo, una de ellas cumple en módulo ordinario.

Esta decisión de cambio de módulo fue tomada por el centro como respuesta a una situación de acoso y agresión sexual que sufrió la menor en diciembre de 2022 por parte de un compañero en el módulo terapéutico. El centro realiza una intervención, pero el inicio de la misma es casual ya que no hay un protocolo para la detección de estas situaciones. No se aplica ningún protocolo de atención frente a la violencia de género, y se toma la decisión de ingresar a la menor en el módulo de régimen ordinario, en contra de su voluntad, sin priorizar la necesidad de la víctima y lo establecido en la medida judicial. La menor se siente estigmatizada, no acompañada, no consta que sea derivada para intervención y no hay consecuencias para el menor acosador. La menor interpuso denuncia, sin embargo, el centro no entrega a la misma las resoluciones judiciales recaídas, lo que menoscaba sus derechos. La intervención realizada carece de la visión global que corresponde conforme a la legislación, y el acoso y agresión sexual no consta en el listado de incidentes facilitado por el centro.

El artículo 15 de la Ley 10/2022, establece que estos centros deberán contar con protocolos específicos de detección de prácticas de violencia sexual y articular un procedimiento de investigación de los casos detectados, garantizando siempre el acompañamiento y protección de las víctimas de la violencia y la tramitación de las denuncias o reclamaciones.

La Ley Orgánica 8/2021, establece en su artículo 34 la necesidad de protocolos de actuación.

Resulta pertinente un protocolo específico frente a la violencia de género, tanto respecto de la acaecida con anterioridad al ingreso, que recoja los profesionales del centro que intervienen y los métodos de detección al ingreso, como durante la estancia en el centro.

## RECOMENDACIÓN

Que se adopte un protocolo específico de prevención, detección y atención frente a la violencia de género.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

En cuanto a la consideración número 13, se considera necesario hacer una puntualización en lo que respecta al desarrollo que se hace de ella, puesto que se asevera que una joven sufrió una agresión sexual en el Centro por parte de otro compañero, siendo realmente una verbalización que ella hace. Hay que señalar sin embargo que, interpuesta la correspondiente denuncia a nivel judicial, el caso fue sobreesido.

En cuanto a la forma de proceder ante la denuncia efectuada por la menor, en todo momento se protegió a la posible víctima, sin obviar la presunción de inocencia del otro menor, que también tiene que ser tenida en cuenta, siguiendo siempre criterios estrictamente terapéuticos, bajo las indicaciones de la psiquiatra y la psicóloga de referencia. De todo ello fue informada puntualmente la joven, así como de la resolución judicial recaída en su caso.

## Seguimiento de resolución

El MNP solicita la remisión del protocolo de prevención, detección y atención frente a la violencia de género.

Respecto a las puntualizaciones realizadas, indicar que en el caso que nos ocupa no solo no se aplicó protocolo de prevención detección y actuación frente acoso, abuso o cualquier otro tipo de violencia en el centro conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, sino que, pese a la gravedad que supone una denuncia en comisaría de una menor por agresión sexual en el centro, la misma no es ni siquiera incluida en el listado del centro de expedientes judiciales relativos a la presencia de indicios de violencia ejercida hacia alguna o alguno de los jóvenes. Respecto de resolución recaída en el procedimiento penal, se comprobó por el personal técnico del MNP el desconocimiento de la interesada de su contenido. Se constató durante la visita la falta de entrega a las personas internas de la copia de sus resoluciones judiciales. Este procedimiento limita su capacidad de comprensión, no favorece su madurez o responsabilidad y menoscaba su derecho a tener información sobre su situación. La falta de entrega de las resoluciones a las personas internas se agrava porque las mismas carecen

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

de un servicio de asistencia jurídica, tal y como se recoge en la conclusión 49 del expediente general de la visita al centro, en el que se tratan estas materias.

Fecha actualización información 02/04/24

14 - En 2022, se incoaron en Extremadura un total de 63 procedimientos por delitos sexuales cometidos por menores, con un crecimiento de un 50% respecto a 2021, y un aumento del 65% en el caso de violencia de género. En el momento de la visita, un tercio de los menores del centro cumple medida por delito sexual. El centro aporta el «Programa Intervención Social y Terapéutica con menores que ejercen violencia física psicológica y/o sexual», centrado en la derivación en la materia y los perfiles. La intervención con estos menores es desarrollada por la entidad «Márgenes y Vínculos», mediante sesiones con una psicóloga, además de la intervención de profesionales de psicología del centro. No se facilita documentación relevante para realizar la intervención a la psicóloga de la entidad «Márgenes y Vínculos». Por otra parte, se trata de un delito que precisa una intervención específica y especializada, especialmente en el caso de agresores ingresados en un centro, donde ha de primar el superior interés del menor para su efectiva reinserción. Pero no consta que profesionales de psicología del centro que tratan a estos menores cuenten con la preceptiva formación en el abordaje de violencias sexuales. Los Programas Individuales de Ejecución de la Medida Privativa de Libertad no incluyen el trabajo psicoeducativo que se realiza para acompañar a la terapia. Los estudios evidencian que el avance terapéutico con agresores sexuales está muy relacionado con el reconocimiento y la voluntariedad de participación terapéutica. Los profesionales de la psicología y los menores coinciden en que el centro no facilita un espacio confidencial durante las sesiones terapéuticas, por realizarse con la puerta abierta y la presencia de los vigilantes, y con habitaciones contiguas con menores, lo que es motivo de queja por no poder profundizar en la terapia al carecer de un espacio reservado y seguro, imprescindible en la intervención del delito sexual. Se solicita información sobre estas cuestiones.

**Respuesta a la conclusión:** Por último, tal y como se solicita en la consideración número 14, se informa que la intervención específica y especializada que se lleva a cabo en el propio centro con jóvenes que ejercen violencia física, psicológica y/o sexual, se realiza a través del programa desarrollado por la Fundación «Márgenes y Vínculos», en un espacio que garantiza la confidencialidad, al realizarse con la puerta cerrada, con la única presencia de la terapeuta y el o la joven. Para garantizar la seguridad de ambos se dispone de un cristal que permite ver el interior desde fuera.

**Seguimiento de conclusión:** Solicitada por el MNP información sobre las cuestiones planteadas a esa Administración, se comunica que la relación terapéutica con la psicóloga de «Márgenes y Vínculos» se realiza con la puerta cerrada, valorándose positivamente el cambio realizado. Sin embargo, no se recibe contestación sobre el resto de cuestiones planteadas en la conclusión, por lo que se solicita información respecto a los siguientes puntos: a) Medidas adoptadas para garantizar la confidencialidad de las sesiones terapéuticas con el resto de profesionales de la psicología; b) Aportación de sentencia y documentación relevante a la psicóloga de «Márgenes y Vínculos»; c) Información sobre preceptiva formación realizada por los profesionales de psicología del centro en el abordaje de violencias sexuales; d) Inclusión en los Programas Individuales de Ejecución de la Medida de Privación de Libertad del trabajo psicoeducativo realizado para acompañar la terapia de agresores sexuales.

Fecha actualización información 02/04/24

15 - Informa el centro de que en el año 2022 más del 10% de los menores eran reincidentes en el cumplimiento de medidas en el centro.

Se solicita información sobre el porcentaje de menores reincidentes en el cumplimiento de medidas en el centro en el año 2023.

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.